

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**INFORME AL COMITÉ DE VIGILANCIA
DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE**

ICV-2010-01

Junio 2011

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
I. ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES	4
a. Calificación de la Invalidez	4
b. Intereses Moratorios Ley 7531.	4
c. Registros Erróneos.	5
II. GESTIÓN Y CONTROL DE LA CARTERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.	6
III. INVERSIONES	7
a. Concentración del Portafolio	7
b. Errores de registro contables y debilidades de control interno	7
IV. CUENTAS POR COBRAR, MOROSIDAD Y AFILIACIÓN (Gerencia Financiera)	8
a. Registro Auxiliar de Cuentas por Cobrar	8
b. Morosidad	10
c. Afiliación	12
V. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONTABLE Y GESTIÓN DE RIESGOS.	13
a. Plataforma informática desactualizada.	13
b. Debilidades de Control Financiero-Contable y Gestión.	14
c. Saldos de cuentas contables contrarias a su naturaleza, al 31 de diciembre de 2010	16
d. Gestión de Riesgos	17
VI. SOSTENIBILIDAD ACTUARIAL	17
VI. CONCLUSIONES	20
VII. RECOMENDACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CCSS	21

INFORME AL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

INTRODUCCIÓN

El artículo 37, literal a) de la ley 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, establece como atribución de la Superintendencia de Pensiones presentar a consideración de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), un informe anual sobre la situación del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), así como las recomendaciones para mejorar su administración y su equilibrio actuarial.

Con base en dicha normativa, se presenta seguidamente el informe correspondiente al año 2010 y hechos subsecuentes al 31 de mayo de 2011. El informe no pretende ser exhaustivo con respecto a la situación del Régimen, sino resaltar aquellos temas que son de especial preocupación para la Superintendencia de Pensiones, con el propósito de contribuir a determinar las situaciones de riesgo actuales, de manera que se generen las acciones necesarias para mitigar los riesgos, por parte de los administradores del Régimen.

En los anteriores informes a la Junta Directiva de la CCSS y al Comité de Vigilancia del RIVM, la Superintendencia ha presentado recomendaciones para mejorar la gestión del Régimen y su sostenibilidad financiera y actuarial; no obstante el avance observado en la implementación de dichas recomendaciones ha sido paupérrimo, manteniéndose la mayoría pendiente de atención, aun cuando su corrección acarrearía importantes beneficios a la gestión del RIVM.

Además, ha sido característico de la Gerencia de Pensiones y de la Gerencia Financiera, del año 2008 a la fecha de este informe, no atender oportunamente los requerimientos de la Superintendencia de Pensiones, presentando una serie de obstáculos a la supervisión, tales como:

- Desacato y falta de oportunidad en la atención de requerimientos sobre los estados financieros auditados y su respectiva carta de gerencia.
- Falta de presentación de los estados financieros auditados correspondientes al cierre del ejercicio económico 2010.
- Incumplimiento en el envío de los cuestionarios de evaluación de riesgo operacional.
- Limitación a la entrega de las actas del Comité de Inversiones y Comité de Riesgos.
- Inacceso a la revisión de la concesión de derechos de vejez y muerte.
- Recurrentes obstáculos por parte de la Gerencia Financiera, tanto para la entrega de información relacionada con la morosidad patronal como con el proyecto de modernización del sistema financiero institucional.

Seguidamente se presenta el análisis de los problemas de mayor importancia pendientes de atención efectiva por parte del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

I. ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES

a. Calificación de la Invalidez

Dentro del tema de Administración de Pensiones, merece trato particular la Calificación de la Invalidez, asunto vital en la administración del RIVM, dado que el 19.2% (2.701) de las pensiones otorgadas durante el 2010 corresponde a pensiones por Invalidez. De estas, el 21.4% (571) fue apelada y ganada por los afiliados en vía judicial, por lo tanto, es aquí donde resalta la importancia de las Guías para la Calificación de la Invalidez y la Discapacidad como instrumento de importancia nacional, dada su estandarización para el otorgamiento de los beneficios. La adopción de dichas Guías podría contribuir a la disminución de costos por procedimientos procesales en la atención de demandas contra el RIVM, así como a una mejor atención a los afiliados.

Sin embargo, la administración de la CCSS no ha sido proactiva en la atención de esta prioridad, en principio porque la **Gerencia Médica** no ha contribuido en la revisión oportuna de los capítulos ya trasladados por la Dirección de Calificación de la Invalidez. Además, porque no ha ejecutado acciones tendientes a propiciar una concertación entre las diferentes instituciones relacionadas para adoptar las Guías de Calificación de la Invalidez y la Discapacidad como una herramienta a nivel nacional.

Dentro de este tema, los asuntos desatendidos de mayor importancia son los siguientes:

1. Terminar el desarrollo de los capítulos de las Guías por parte de la Dirección de Calificación de la Invalidez. (SP-385-2010).
2. Acciones a implementar para mejorar los tiempos de atención de las solicitudes de Pensión por Invalidez. (SP-762-2010).
3. Establecer en el “Plan Estratégico” y el “Plan Operativo Anual” del RIVM, metas relacionadas con el plazo de aprobación de las solicitudes de pensión. (SP-762-2010).
4. Establecer un plan de acción para propiciar la concertación entre las diferentes instituciones relacionadas para adoptar las Guías de Evaluación de la invalidez y discapacidad a nivel nacional. (SP-762-2010).
5. Realizar un análisis de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento RIVM dado que no considera la excepción ante un período de incapacidad, como si lo hace el artículo seis (6) de la precitada normativa. (SP-762-2010).
6. Proyecto de trabajo con la dotación de recursos para que la Gerencia Médica finiquite la revisión de los capítulos que le han sido trasladados para su revisión. (SP-2000-2010).

b. Intereses Moratorios Ley 7531¹.

En **noviembre de 2009** se realizó el registro incorrecto de ingresos por Intereses Moratorios por Cobrar al Ministerio de Hacienda por **¢12.956.4 millones**. No obstante, este registro se realizó erróneamente con base en “Interés Compuesto”, el cual capitaliza los intereses; acción prohibida

¹ El artículo 33 de la Ley 7531 del 10 de julio de 1995 indica “El Estado deberá realizar la liquidación actuarial y el traspaso de los aportes a la Caja dentro de los primeros tres meses, contados a partir del recibo de la comunicación de traspaso.

Cuando proceda el traspaso de cotizaciones, se aplicará lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 73 de esta ley. En el caso de que la Caja Costarricense de Seguro Social no reciba, dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, los aportes, tendrá derecho a cobrar intereses moratorios del cinco por ciento (5%) mensual.

por el artículo 505 del Código de Comercio. Lo correcto habría sido realizar el cálculo con base en interés simple, con lo que el cálculo sería menor en cerca de **¢11,700 millones**.

Aun cuando existe una prohibición expresa en la regulación costarricense y en virtud que incluso existe un dictamen de la asesoría jurídica de la Gerencia de Pensiones (DAP-AL-085-2010) en la misma línea, a la fecha de este informe no se ha corregido tal situación, por lo que tanto los ingresos como las cuentas por cobrar del RIVM se encuentran sobreestimados en el monto aproximado de ¢11,700 millones. Este tipo de hechos evidencian los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros del Régimen, situación que se va a confirmar más adelante en este informe.

Al respecto, la Superintendencia requirió lo siguiente:

1. Realizar una revisión exhaustiva de los cálculos que respaldan los registros contables involucrados en el cálculo de intereses moratorios según lo prescribe el artículo 33 de la Ley 7531. Al respecto, se encuentra pendiente informar a esta Superintendencia sobre su razonabilidad y el fundamento jurídico que sustenta la aplicación del interés compuesto. (SP-433-2010).
2. Presentar a la Superintendencia el plan de acción por medio del cual se está elaborando el Manual de Procedimientos que regule adecuadamente la operatividad del cálculo de intereses moratorios según lo prescribe el artículo 33 de la ley 7531. (SP-433-2010).

c. Registros Erróneos

En la Gerencia de Pensiones existe un archivo de “Registros Erróneos” denominado “Parte mala”, que se alimenta con aquellos casos reportados de forma incorrecta por los patronos. A junio de 2010 contenía cerca de **25.6 millones de registros erróneos procedentes desde 1947**, lo cual podría representar igual cantidad de cuotas no acreditadas a sus legítimos afiliados, con el consecuente perjuicio individual.

Más preocupante aún es que este “archivo” sólo se gestiona a solicitud del interesado, con el agravante de que la mayoría de los afiliados no conoce de la existencia de esos registros. Esto evidencia que no hay una acción proactiva por parte de la administración por identificar y acreditar a quienes correspondan, las cuotas que en él se encuentran, tal cual es su deber como gestor de un Régimen de la Seguridad Social.

La administración no ha dado respuesta a los siguientes requerimientos de esta Superintendencia:

1. Presentar un plan de depuración del archivo de registros erróneos que contemple actividades, responsables y el plazo para finalizarlo, por medio del cual se establezcan las acciones para identificar todos los casos posibles, tanto de afiliados como pensionados, desechar los registros imposibles de identificar o que no es necesario que se mantengan en el mismo (previa demostración documental); de manera que permanezcan como "erróneos" únicamente aquellos datos que serían útiles para algunos afiliados que podrían concretar el derecho a la pensión pero que no ha sido posible su identificación. Incluir además los puntos mencionados en el plan de depuración. (SP-2160-2010).
2. Analizar los casos que presentan registros erróneos ("parte mala") y coordinar con las áreas involucradas a nivel institucional en busca de una solución, de manera que se tomen

medidas para corregir dichos casos y minimizar la acumulación de nuevos registros, con el fin de no afectar las cuotas de los afiliados. (SP-2160-2010).

II. GESTIÓN Y CONTROL DE LA CARTERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

La gestión de la cartera de crédito hipotecario se encuentra con debilidades de control interno, que han sido denunciadas por esta Superintendencia desde hace varios años, sin que a la fecha se haya llegado a controlar alguno de sus aspectos medulares.

A la fecha de este informe, la Gerencia de Pensiones ha sido incapaz de solventar los problemas de fondo con acciones efectivas; tampoco ha logrado demostrar la veracidad de los saldos de cada una de las operaciones que conforman dicha cartera, ni a esta Superintendencia ni a la Auditoría Interna de la CCSS. Ni se ha logrado demostrar la razonabilidad de los ajustes realizados en el 2008 por cerca de **¢870.5 millones** (julio y diciembre 2008), de forma que las acciones emprendidas para la estabilización del SICRE (Sistema de Créditos) han sido insuficientes, o bien no han estado del todo razonables.

Entre los principales requerimientos pendientes de atención se encuentran los siguientes:

1. Presentar un plan de acción para realizar la reconstrucción del 100% de las operaciones que componen la cartera de créditos hipotecarios, con la finalidad de determinar el saldo correcto de las operaciones de crédito. (SP-2810-2008, SP-1131-2009, SP-1163-2010, SP-1867-2010 y SP-2102-2010).
2. Ajustar el auxiliar contable de la cartera de créditos, de acuerdo con el resultado que se obtenga al finalizar la reconstrucción de cada operación. (SP-1131-2009).
3. Entregar en forma mensual a la SUPEN el Auxiliar Contable con los ajustes necesarios. (SP-1131-2009). Informar mensualmente el estado de la morosidad de la cartera de crédito, junto con el envío del Registro Auxiliar de Crédito. (SP-1163-2010).
4. Fortalecer la gestión de crédito hipotecario que otorga el régimen e introducir mejoras al sistema informático y su gestión en aras de mitigar los riesgos operacionales; en esa línea la Dirección Financiera Administrativa debe avanzar en el mantenimiento y mejoras a los sistemas de información para lograr la confiabilidad, consistencia y operación del Sistema de Créditos. (SP-1336-2009).
5. Incorporar en el "Plan de Acción" las actividades para determinar puntualmente la morosidad de cada una de las operaciones de la cartera de crédito, para contar con la condición real de las operaciones que se reportan en el registro auxiliar de créditos. (SP-1163-2010).
6. Enviar un "Registro Auxiliar de Bienes Adjudicados", debidamente conciliado con los saldos contables, que incluya un detalle del valor actualizado de los inmuebles. Además, informar sobre las gestiones realizadas para la venta de propiedades con antigüedad de más de dos años e indicar si se cuenta con estimaciones por antigüedad. (SP-1163-2010).
7. Informar el estado de la exposición al riesgo operacional que contemple todos los procesos involucrados en la concesión, recuperación y registro de los créditos hipotecarios. (SP-1163-2010).

III. INVERSIONES

a. Concentración del Portafolio

Recurrentemente y en particular año con año, en el Informe a la Junta Directiva y al Comité de Vigilancia, se indican los riesgos por concentración de cartera a que se expone al portafolio del RIVM; sin embargo, la CCSS hace caso omiso a las recomendaciones de SUPEN, ya que las inversiones del Régimen siguen mostrando una elevada concentración en el Sector Público: la política de inversiones del RIVM no promueve la diversificación y elimina la opción de invertir en el extranjero. A diciembre de 2010, las inversiones en instrumentos del Sector Público representaron más del **94%** del total de la cartera.

De igual forma, con respecto a la concentración por instrumento, a diciembre 2010 la tenencia de TUDES supera el **50%** de las inversiones del RIVM, dado que a 2009 era del **41%**.

De esta manera se evidencia la alta exposición de las inversiones del RIVM al riesgo de concentración por emisor y por instrumento, lo cual es propiciado por las Políticas de Inversiones avaladas año a año por la Junta Directiva de la CCSS; la diversificación amplia debería ser una de las herramientas sustantivas de gestión de riesgos.

Entre los requerimientos pendientes se encuentran:

1. Incluir en los procedimientos de análisis de las inversiones, la evaluación de las consecuencias de la exposición al riesgo de crédito y mercado, por aspectos de concentración por emisor. (SP-258-2010).
2. Análisis técnico de la exposición al riesgo de mercado consecuencia de la concentración del portafolio de inversiones. (SP-368-2010).
3. Presentar plan de acción referente a la diversificación de la cartera de inversiones. (SP-820-2010).

b. Errores de registro contables y debilidades de control interno

Desde el año 2009 la Superintendencia de Pensiones reiteradamente ha denunciado problemas de registro contable y debilidades de control interno que atentan contra la adecuada gestión y revelación de una cartera de inversiones, solicitando su corrección por medio de requerimientos que a la fecha de este informe, se mantienen pendientes:

1. Corregir los problemas de registro y control interno por diferencial cambiario respecto a la revaluación del costo de adquisición, registro de primas y descuentos y revaluación de los productos por cobrar, tanto en dólares como en unidades de desarrollo. Esta situación contribuye a que permanentemente existan diferencias entre el archivo de inversiones y el archivo de saldos contables que mensualmente se remite a la Superintendencia. (SP-1714-2009 y SP-111-2010).
2. Preparar y remitir mensualmente una conciliación entre los saldos contables y el archivo de inversiones que se remite a la Superintendencia. (SP-1714-2009).
3. Incorporar el registro de la valoración a precios de mercado de la contabilidad del régimen. (SP-258-2010).
4. Realizar la reconstrucción con respecto al registro y gestión de cobro de la exoneración del impuesto sobre la renta de las operaciones para los años 2005 y 2006. (SP-258-2010).

Presentar un plan de acción para reconstruir el detalle de la tenencia de los títulos 0 cupón desde el año 2003 al 2010. (SP-2142-2010).

5. Trabajar en la normalización de las partidas conciliatorias por €613 millones debido a registros erróneos de días de tenencia, así como depósitos por €498 millones no identificados, aunque el RIVM trabaja en la atención de estos requerimientos. (SP-258-2010).
6. Incorporar nuevas cuentas contables para el registro de las cuentas por cobrar por exención del impuesto sobre la renta en el Sistema Control de Inversiones. Corregir los registros erróneos realizados y que se reflejen adecuadamente como una cuenta por cobrar, para que esta se registre, controle y gestione adecuadamente. (SP-258-2010).
7. Remisión periódica de las Actas tanto del Comité de Inversiones como del Comité de Riesgos (SP-1681-2010). Aprobación de Actas de acuerdo con lo que dicta la Ley de Administración Pública. (SP-1981-2010). A la fecha de corte de este informe el Comité de Inversiones tiene pendiente de entrega las actas de la N°119-10 a 138-11, en este tema una vez más el RIVM ha incumplido en forma reiterada con el mandato del legislador, establecido en el artículo 37 de la Ley 7523.
8. Incluir el proceso de inversiones dentro del plan de trabajo de control interno y matriz de procesos y eventos de riesgo operativo. (SP-192-2010).

IV. CUENTAS POR COBRAR, MOROSIDAD Y AFILIACIÓN (Gerencia Financiera)

a. Registro Auxiliar de Cuentas por Cobrar

Uno de los temas de mayor preocupación para la Superintendencia de Pensiones en el RIVM es la Gestión Financiera-Contable y control de las Cuentas por Cobrar por cuotas obrero-patronales el Balance de Situación del RIVM presenta las cuentas por cobrar netas; situación que incide en la calidad de la información financiera con el riesgo de inducir a error a quienes toman decisiones, debido a la existencia de cuentas con saldos contrarios a su naturaleza dentro del rubro de las cuentas por cobrar, que tampoco se revelan mediante notas a los estados financieros.

Desde hace años la SUPEN ha solicitado a la Gerencia Financiera la elaboración de un “Registro Auxiliar” que respalde el saldo de dicha cuenta por cobrar, que según Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010 presenta un saldo contable por €137.252.7 millones (9.3% del activo total a esa fecha). Valga reiterar que este monto se presenta neto, después de deducir €33.766.5 millones que se estima son incobrables (cuentas 270019 y 270043), así como por el efecto de los saldos de las cuentas contrarias a su naturaleza.

Un “Registro Auxiliar” es un documento en que se detalla la conformación individualizada de los deudores que deben al RIVM la suma antes indicada, por lo que debe coincidir con la misma. Dicho “Registro Auxiliar” debería contener referencias a los documentos que formalizan los montos adeudados por cada patrono, así como información respecto al estado de morosidad. Sin embargo, este “Registro Auxiliar” es inexistente en el RIVM.

Sobre estos temas, el Auditor Externo de la CCSS, en la Carta de Gerencia CG-3-2009 a los Estados Financieros Auditados con corte a diciembre 2009 (la cual se presentó a esta Superintendencia en diciembre de 2010, en forma totalmente extemporánea e inoportuna), indica:

“Hallazgo 2: No existen registros auxiliares detallados actualizados de cuentas por cobrar a asegurados voluntarios y trabajadores independientes.”

Al respecto indica que:

“Existe el riesgo de que las cuentas mencionadas, presenten saldos sobrevaluados o subvaluados, lo cual impide dar razonabilidad de los saldos de ambas cuentas.” (El destacado no es del original)

“Hallazgo 3: No existen registros auxiliares detallados actualizados de las cuentas por cobrar “Cuotas Instituciones Públicas y Privadas” al 31 de diciembre del 2009.”

Al respecto indica que: “El no suministro del registro auxiliar o conciliación de saldos de la cuenta mencionada, representa una limitación a nuestro alcance de auditoría, por lo que no logramos asegurarnos de la razonabilidad del saldo de la cuenta.” (El destacado no es del original)

Posteriormente, mediante oficio del 31 de enero de 2011, el Despacho Carvajal & Colegiados indica que con base en el incremento de la estimación por incobrables en ¢14.238 millones, se considera “(...) que el efecto del ajuste en la estimación permite presentar una situación financiera más conservadora, y minimiza el riesgo de sobrevaloración en las cuentas.”

Lo cierto del caso es que con este incremento en la estimación por incobrables se determina que otros ¢14.238 millones, para un total de ¢32.931 millones de cuotas obrero-patronales a diciembre 2009² son de muy difícil recuperación (aunque los afiliados relacionados si puedan consolidar derecho con base en las mismas), manteniéndose aun así un saldo por cobrar de **¢71.495 millones** sin el respaldo de un registro auxiliar que permita comprobar su veracidad.

Sobre el particular, los principios de contabilidad generalmente aceptados indican:

“Revelación Suficiente: Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera y de los recursos y gastos del Ente y, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones.”

Dicha información en consecuencia, debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente.

Cuando ocurran eventos o transacciones en términos monetarios extraordinarios o que ameriten algún tipo de explicación para que la información sea transparente, se deberán poner notas explicativas al pie de los estados financieros y otros cuadros”

No obstante, llama la atención ver como la Gerencia Financiera evade y continúa postergando la atención de su deber respecto al control interno de esta partida, así como el suministro de información a esta Superintendencia, utilizando para ello interpretaciones a su conveniencia del Criterio C-212-2010 de la Procuraduría General de la República, debido a que este tipo de

² Fecha de corte de los últimos Estados Financieros Auditados, 31 de diciembre de 2009.

actitudes genera incertidumbre respecto al trasfondo de su accionar y deber de transparencia³ y rendición de cuentas. El hecho que la CCSS goza de independencia administrativa de la CCSS, no es sinónimo que no está sujeta a respetar los principios de transparencia y disciplina.

Los principales requerimientos pendientes sobre el particular son los siguientes:

1. Creación del Registro Auxiliar de Cuentas por Cobrar. (SP-2629-2008 y SP-1464-2009). Conciliar mensualmente los saldos contables con el saldo de este registro auxiliar. (SP-582-2009)
2. Remitir un plan de acción, con responsables, actividades y plazos, para atender las acciones pendientes, del CUDS-R-062. (SP-1835-2010 y SP-452-2011).

b. Morosidad

Con anterioridad al Criterio C-212-2010 de la Procuraduría General de la República se remitían a esta Superintendencia archivos con información sobre la morosidad de las cuentas por cobrar, no obstante, en línea con el accionar antes detallado, posterior a dicho criterio se eliminó la remisión de tal información⁴, obstaculizando la labor de Supervisión que corresponde a la SUPEN.

A pesar de la limitada información en poder de SUPEN, con base en Estados Financieros no auditados, se observa que del total de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2010, por ₡171.019 millones, **₡33.766.5 millones** (20%) se consideran incobrables.

Esta situación encuentra asidero en la revelación del auditor externo de la CCSS, en la misma Carta de Gerencia citada en la página 8 de este documento:

“Hallazgo 7: Baja recuperabilidad en las cuentas por cobrar por cuotas”

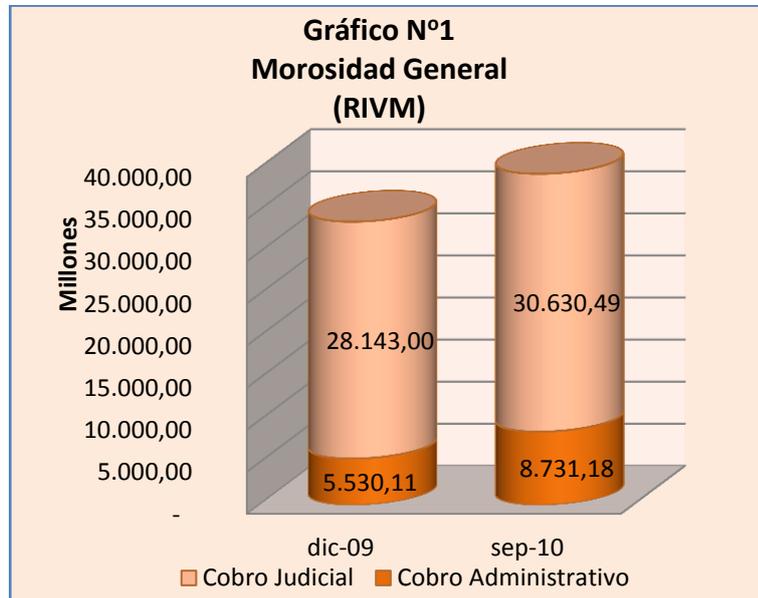
(...)

Al analizar el movimiento de las cuentas por cobrar por cuotas de trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cuotas por instituciones públicas y privadas al 31 de diciembre de 2009, se determinó que la recuperabilidad de dichas cuentas presenta un porcentaje muy bajo con respecto al período anterior, ya que los saldos arrastrados desde años anteriores presentan muy poco movimiento y el algunos casos un aumento.”

³ La sociedad exige transparencia. El Artículo 30 de la Constitución Política indica: “Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos **con propósitos de información sobre asuntos de interés público**. Quedan a salvo los secretos de Estado” (Subrayado no está en el original). Se consultó la página de la Defensoría de los Habitantes <http://www.dhr.go.cr/transinsti.html> y no se observó a la Caja Costarricense del Seguro Social dentro de las instituciones inscritas en la “Red Institucional de Transparencia”. La sentencia número 2003-2120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, es muy clara, la CCSS fue condenada a entregar en formato digital un copia de la base de datos, incluyendo número de identificación, beneficiarios, monto de pensión, etc.

⁴ Las contradicciones son normales en la CCSS, en la página Web de la CCSS se menciona:” Dirección de Cobros: Consulta de morosidad. Para realizar algún tipo de consulta sobre la morosidad patronal o de trabajador independiente, se puede acceder al Sistema de Consulta Morosidad Patronal”. Sin embargo, a la Superintendencia de Pensiones, un ente de fiscalización creado por Ley, se le niega la información.

Seguidamente se presenta la situación de morosidad patronal⁵ con base en la última información suministrada por la Gerencia Financiera (setiembre 2010), esto aun cuando la misma no se considera confiable dadas las situaciones que se exponen en este capítulo:



Como se puede observar, en el transcurso de 9 meses el monto en mora se incrementó en **17%** (¢5.689 millones). De estos montos, para ambos períodos cerca del 80% se encuentran en cobro judicial, de ahí que se trata de rubros de difícil recuperación.

Por su parte, si se analiza la antigüedad de los saldos en mora, se observa que la gran mayoría de los rubros presentan antigüedad superior a 120 días, es prácticamente imposible para la Superintendencia desgranar la composición real de ese segmento, **dada la limitación en el suministro de información por parte de la Gerencia Financiera**, no obstante, en dicho segmento podrían existir cuentas por cobrar con años de antigüedad.



⁵ La morosidad del Sector Público a setiembre 2010 representa tan sólo el 4% del total en mora.

Los principales requerimientos pendientes de atención por parte de la Gerencia Financiera son los siguientes:

1. Incluir a los trabajadores independientes y asegurados voluntarios en los reportes de morosidad y arreglos de pago, que se envían a la Superintendencia. (SP-582-2009).
2. Remitir el archivo de arreglos de pago sólo con información del RIVM. Corregir inconsistencias que se presentan en los archivos de Arreglos y Convenios de Pago. (SP-1453-2009, SP-237-2010 y SP-1333-2010).
3. Presentar con periodicidad trimestral, la información de morosidad de los “Trabajadores Independientes” que actualmente se prepara, como complemento de los archivos que se remiten, según se solicitó en el SP-1325-2004 del 23 de junio de 2004. (SP-1835-2010)
4. Corregir la totalidad de los errores en la clasificación de patronos morosos del sector público y del sector privado. (SP-237-2010, SP-1402-2010 y SP-1959-2010).

Claro está que esta información debiera encontrarse depurada en el “Registro Auxiliar” que se mencionó en el punto anterior, en el momento que se cuente con el mismo.

c. Afiliación

El tema de la Afiliación es un asunto con dos aristas, dado que se ha incrementado la afiliación de trabajadores independientes y asegurados voluntarios (Cuenta Propia), pero se ha disminuido la afiliación de asalariados. Esto puede obedecer al incentivo perverso provocado porque la cotización como trabajador independiente y voluntario es mucho menor (**19,25%**) que como asalariado (**34.8%**), además que se evita el pago de cargas sociales para con otras instituciones y para con el Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP) y Fondo de Capitalización Laboral (FCL).

El aporte total a la CCSS por cada persona asalariada es aproximadamente un **16%** mayor que la contribución de los afiliados por cuenta propia.

Cabe aclarar que el patrono debe pagar cargas sociales por **26.17%**, en contraposición con el **8%** del trabajador independiente.

Actualmente, en el seguro de pensiones, hay una tendencia al incremento de los trabajadores por cuenta propia, debido a que en los últimos cinco años se duplicó la cifra, pasando de 136.000 personas en el 2005 a 308.191 en 2010.

Según se aprecia en el siguiente cuadro, el mayor crecimiento en la afiliación lo soporta el aseguramiento por cuenta propia. Eventualmente las cargas sociales sobre las planillas podrían estar generando un desplazamiento de trabajadores asalariados a independientes.

Cuadro N°.1					
Comparación de Afiliados Asalariados Vrs Cuenta Propia					
	2008	2009	2010	Variación	Variación
				2008-2009	2009-2010
Asalariados	966.315	962.102	996.966	-0,44%	3,62%
Cuenta Propia	228.724	251.667	308.191	10,03%	22,46%
Total	1.195.039	1.213.769	1.305.157	1,57%	7,53%

Adicionalmente, si bien se amplía la cobertura de la población, se podría estar realizando en detrimento de la cotización real, ya que la base de declaración para trabajadores independientes y afiliados voluntarios tiende al mínimo (¢110.000) y no a los ingresos reales.

El ingreso promedio de los afiliados por cuenta propia reportado a Diciembre 2010 por la CCSS ronda los ¢152.000, en tanto el promedio de cotización de asalariados es de ¢463.000⁶, por lo que en consecuencia menos recursos ingresan tanto al Seguro de Pensiones como al Seguro de Salud.

Adicionalmente, como se podrá ver en informes de esta Superintendencia, el control interno sobre el tema de afiliación es deficiente.

Un resumen de los requerimientos pendientes en este tema son los siguientes:

1. Informar las razones que justifiquen que un alto porcentaje de afiliados de convenios suscritos, se reporten con el salario mínimo establecido de ¢110.000,00. (SP-869-2010).
2. Comunicar los controles que se instaurarán, para atender lo instruido por la Junta Directiva de la CCSS, en el numeral 6 del artículo 7 de la sesión 8419 del 04 de febrero de 2010. (SP-869-2010).
3. Efectuar los ajustes que sean necesarios en el proceso estratégico, para cumplir con lo dispuesto en el transitorio XVIII de la LPT, referido al plan de universalización de la cobertura del seguro social. (SP-1385-2010).
4. Implementar estrategias específicas que permitan ampliar la cobertura de los sectores de *“trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza”* y de la población inactiva de *“rentistas, estudiantes de 15 a 34 años y amas de casa”*. (SP-1385-2010).
5. Informar las gestiones que realizará la administración activa para que la Sub área *“Administración y Control de Convenios”* se implemente y se logre ejercer un adecuado control de los Convenios Colectivos de Aseguramiento. (SP-1219-2009).
6. Adoptar las acciones correctivas que correspondan para que las cotizaciones que se facturan, de los afiliados de todos los convenios, sean actualizadas en cuanto a los ingresos de referencia y nivel de cotización de la escala de contribución correspondiente, de conformidad con la normativa vigente y las directrices emitidas por Junta Directiva de la CCSS. (SP-1219-2009).
7. Establecer controles que permitan a la administración verificar que se cumple con la obligatoriedad que tienen los afiliados, en la modalidad de aseguramiento colectivo, de cotizar al RIVM, de acuerdo con lo establecido en artículo 2 del Reglamento de ese Régimen. (SP-1219-2009).

Como se puede observar, son múltiples y serias las debilidades de control interno que esta Superintendencia ha evidenciado y denunciado en la Gerencia Financiera de la CCSS, en temas atinentes al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

V. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONTABLE Y GESTIÓN DE RIESGOS.

a. Plataforma informática desactualizada.

⁶ Fuente: Estadística de patronos, trabajadores y salarios, CCSS

Los sistemas de información del RIVM en algunos procesos son obsoletos y poco flexibles, además no se encuentran integrados, lo que dificulta la correcta gestión de la información. Esta deficiencia trae aparejada alta exposición al riesgo de deterioro o pérdida de integridad de los datos e incluso a la manipulación de la información, lo que podría afectar el proceso de toma de decisiones y derivar en pérdidas de credibilidad o financieras.

En relación con este aspecto, la CCSS aprobó el proyecto *“Modernización del Sistema Financiero Institucional”*, proyecto que consta de cuatro etapas.

Al respecto, en el informe del año 2009 a la Junta Directiva y al Comité de Vigilancia se indicó que *“(...) es necesario que en el proceso de modernización de la plataforma tecnológica se consideren expresamente los requerimientos del RIVM, a fin de que se le dote de un sistema de información robusto y acorde con sus necesidades.”* Sobre el particular, en la inspección de inicios del 2010 se determinó que el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte obtiene beneficios marginales con este proyecto, dado que solo se renueva el sistema de inversiones, manteniéndose sistemas como el SICRE y el SIP, los cuales han presentado debilidades y una alta exposición al riesgo operacional. (Lo correspondiente se comunicó por medio del oficio SP-331-2010). Sin embargo, a la fecha de este informe, no se ha contemplado la incorporación de los sistemas del RIVM en dicho proyecto.

Es importante resaltar que la deficiencia en los sistemas permea todo el accionar del Régimen y se manifiesta de manera importante en la información crediticia y en los registros de las cuentas por cobrar por cotizaciones obrero-patronales.

Anteriormente al Criterio de la Procuraduría General de la República C-212-2010, mensualmente se enviaba a la SUPEN un informe de avance por parte de la **Gerencia Financiera**, no obstante, con base en las interpretaciones de tal criterio, nuevamente dicha Gerencia evade suministrar información que evidentemente tiene impacto en la situación financiera del RIVM, con lo cual se limita el logro del interés público de la supervisión.

Sobre este tema se mantiene pendiente de atención el requerimiento de programar un proyecto de renovación tecnológica que permita ajustar la plataforma tecnológica del RIVM. (SP-1336-2009).

b. Debilidades de Control Financiero-Contable y Gestión.

Las debilidades de control interno financiero-contable en la Caja Costarricense de Seguro Social son realmente serias.

Algunas de las situaciones de mayor preocupación ya se han descrito a lo largo de este informe, las cuales van desde la existencia de partidas conciliatorias antiguas por montos de cientos de millones, omisión del registro de operaciones financieras, como los registros relacionados con la exoneración del impuesto sobre la renta, registros incorrectos de efectos cambiarios, incumplimientos de políticas contables, inexistencia prácticamente generalizada de registros auxiliares (entre las de mayor importancia, las cuentas por cobrar por cuotas obrero-patronales), omisión de registros de convenios y arreglos de pago en el RIVM, registro de ingresos y cuentas por cobrar por intereses moratorios en contra de lo que establece el Código de Comercio, registros en relación con la cartera de créditos sin el debido sustento documental, existencia de cuentas con saldos contrarios a su naturaleza, cuentas con saldos que no corresponden al RIVM o que no se conoce su razonabilidad, todo con saldos de importancia relativa.

Recientemente se identificó que el pago que el Seguro de Enfermedad y Maternidad le hace al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por el alquiler de prácticamente la totalidad de los Edificios Laureano Echandi V. (Oficinas Centrales) y Jenaro Valverde Marín (Edificio Anexo), es por tan sólo ¢39.574.152 anuales (a diciembre de 2010), mientras que la Operadora de Pensiones de la CCSS hasta el año 2010 le pagaba al RIVM por el alquiler de un solo piso ¢5.292.282 mensual, para un total anual de ¢63.507.384, o sea, anualmente la OPC de la CCSS le pagaba al RIVM por el alquiler de un solo piso un 60% más que lo que el Seguro de Salud (SEM) le paga por el resto de los 28 pisos de ambos edificios.

Si el SEM le pagara al RIVM la misma tarifa por alquiler que le ha pagado a la Operadora de Pensiones, anualmente el RIVM habría recibido más de ¢1.750 millones de colones y no sólo los ¢39.6 millones que ha recibido.

Esta operación se da desde hace años y representa un subsidio del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte para el Seguro de Enfermedad y Maternidad y por lo tanto constituye una inversión poco razonable para el RIVM.

Otros recientes hallazgos que representan incertidumbre a los estados financieros, son los siguientes:

- No se ha presentado evidencia de la existencia de un registro auxiliar de la cuenta "Otras propiedades adquiridas" con saldo a diciembre 2010 por ¢1.294 millones.
- No existe certeza del saldo por ¢125 millones a diciembre de 2010 de la cuenta "Préstamos Instituciones".
- No se cuenta con Registro Auxiliar de la cuenta "Depósito venta propiedad adjudicada" con saldo a diciembre 2010 por ¢2.789 millones.
- No existe certeza del saldo de la "Cuenta por Pagar" al **RIVM** con saldo deudor a diciembre 2010 por ¢316 millones.
- La cuenta patrimonial de "Reservas varias" con saldo a diciembre 2010 por ¢907 millones, no es dinero propiedad del RIVM.

En fin, las acciones de supervisión han revelado una diversidad de problemas contables y de gestión sustantivos, ante lo cual la administración de la CCSS no toma las medidas oportunas para su corrección.

Pero lo más sorprendente es la forma con la que la administración se entera de las cosas⁷, dejando pasar el tiempo sin realizar las correcciones necesarias para la salud del Régimen.

⁷ Ver informe de la Contraloría General de la República N°DDOE-SOC-35-2008 del 11 de setiembre, 2008 sobre aspectos financieros del RIVM, "(...) 2.2.4 Débil Cultura Contable. Una de las labores fundamentales relativas a la competencia de liderazgo en la materia financiero contable, debe estar encaminada a fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno respectivo, esto mediante la generación de una cultura que promueva, entre los miembros de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. Ello implica entre otras cosas, generar un ambiente de trabajo que, por un lado, contribuya con la prestación oportuna de los servicios y la realización eficiente de las operaciones por parte de todos los funcionarios, y por otro, incentive el apoyo continuo a las actividades, prácticas y mecanismos de control vigentes dentro de la organización. Todo lo cual conlleva funcionarios claros en el impacto que sus labores y responsabilidades tienen en el proceso correspondiente..."

Recientemente la Interventora de la Gerencia de Pensiones declaró a la prensa que lo que encontró en el RIVM **son problemas de Gestión pero no Financieros**. Sobre el particular esta Superintendencia es vehemente en llamar la atención a la Junta Directiva, al Comité de Vigilancia y la administración del RIVM y a todos los costarricenses, debido a que **todo problema de gestión traerá inevitablemente consecuencias financieras**, algunas de las cuales aquí se han señalado; pero existe el riesgo de muchos otros problemas que no se revelen en los sistemas contables y de información, la evidencia es contundente: en los estados financieros del RIVM se presentan riesgos de representación errónea de importancia relativa, situación que más adelante se confirma en el literal c) de este aparte.

Todas las situaciones aquí mencionadas se encuentran documentadas por medio de informes de esta Superintendencia, varias desde años atrás y algunas corresponden a este ejercicio económico (2011). Las referencias de los informes se han citado en el transcurso de este documento, debido precisamente a que a la fecha la mayoría de los requerimientos se encuentran pendientes de atención.

c. Saldos de cuentas contables contrarias a su naturaleza, al 31 de diciembre de 2010.

Con base en el análisis Extra Situ e In Situ, de la información financiera enviada por el RIVM, se evidenciaron, saldos contables contrarios a su naturaleza tal como anteriormente se ha comentado en este informe, lo que revela una vez más que el control interno como procedimiento diseñado para prevenir o detectar errores no se está aplicando, tal como a continuación se indican:

Cuadro N°2

RIVM

MUESTRA DE CUENTAS CON SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA

Al 31 de diciembre 2010

N° de cuenta	Nombre de cuenta	Saldo en millones	Observaciones, saldos contables contrarios a su naturaleza
Activo			
115-02-5	Cuenta por cobrar al SEM	(569,6)	Corresponde a ingresos IVM planilla Empleados CCSS,
125-01-0	Cuenta por cobrar instituciones	(0.311)	Recaudación externa
125-16-7	Cuentas X Cobrar instituciones	(891,3)	Asamblea Legislativa, Cuota patronal
125-95-3	Cuenta x Cobrar	(3,7)	Pensiones por Vejez
265-12-7	Deuda Estatal cuota e intereses	(2.967,5)	Cuota convenios especiales, muestra un saldo prácticamente igual desde julio de 2010.
265-99-7	Ab deuda Estado año 2001	(178.7)	Sin movimientos los últimos seis meses.
266-07-5	Cuenta x Cobrar	(24.2)	Cuota convenio especial, sin movimientos los últimos seis meses.

Pasivo			
300-13-4	Cuentas x pagar varios acreedores	316,09	Cuenta por pagar pensiones IVM, saldo deudor, no tiene conciliación de la cuenta.
306-01-5	Cuentas por pagar al SEM	354,7	Contribución Gastos Adm SEM
320-20-6	Depósitos Cust Garant y otros	33,04	Depósitos en cartera

Fuente: Balanza de Comprobación del RIVM al 31 de diciembre 2010

d. Gestión de Riesgos

Esta Superintendencia reitera que el RIVM no realiza una Gestión Integral de Riesgos, dado que el Comité y Unidad de Riesgos, de forma consecuente con el accionar de la Institución, ha hecho caso omiso de las observaciones de esta Superintendencia.

La mayor debilidad es la Gestión del Riesgo Operacional, lo cual se ve reflejado en las múltiples debilidades de control interno detalladas en este mismo informe. Al respecto, durante los últimos tres años, la SUPEN ha enviado a manera de prueba, el Cuestionario de Evaluación del Riesgo Operacional, el cual es una herramienta para determinar el nivel de exposición al riesgo operacional por parte de los supervisados, como parte del proyecto "Modelo de Calificación de los Regímenes Colectivos"; sin embargo, el RIVM nunca ha dado respuesta al mismo, demeritando la retroalimentación que el mismo podría otorgarle para mejorar su gestión.

A continuación un resumen de los requerimientos pendientes en la Gestión de Riesgos:

1. A la luz de lo expuesto en el informe a la Junta Directiva y al Comité de Vigilancia, se evidencia la urgente necesidad que el RIVM mejore sus procesos de identificación, cuantificación y medición de los riesgos operacionales, financieros, económicos y la exposición a riesgos particulares como el actuarial. Para ello, la Junta Directiva debe recibir periódicamente un informe de la evaluación de los riesgos del RIVM y tomar decisiones sobre las medidas adoptadas para gestionar los riesgos identificados. (SP-1336-2009).
2. Análisis técnico de la exposición al riesgo de mercado consecuencia de la concentración del portafolio de inversiones. (SP-368-2010).
3. Respuesta al Cuestionario de Riesgo Operacional. (SP-1415-2010).

VI. SOSTENIBILIDAD ACTUARIAL

Durante el último año se han presentado importantes diferencias de criterio entre esta Superintendencia y la CCSS, respecto al resultado de los estudios actuariales realizados por la Dirección Actuarial de esa Institución y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular en relación con el comportamiento que presentan algunas hipótesis que ya desde el año 2009, no concuerdan con la proyección realizada por la OIT y por la CCSS, independientemente de que se deba o no a los efectos de la crisis económica y debido a que SUPEN ha señalado que el RIVM presenta un desequilibrio y es deficitario en el mediano y largo plazo, lo cual se evidencia incluso en las valuaciones actuariales de la CCSS y la OIT.

El problema se manifiesta cuando se tratan de corroborar los supuestos de las proyecciones CCSS-OIT con la realidad y se descubre que no existe una correspondencia como se explica seguidamente:

- 1) Si se observa el cuadro Anexo 28 del Informe de la OIT Proyección del Fondo de Reserva se obtienen los siguientes datos:

Cuadro N°3
RIVM
Comparación de proyección versus ingresos reales

Año	Ingresos Netos en millones de colones, según informe de OIT	Estados Financieros Auditados RIVM	Diferencia en millones de colones entre proyección versus datos reales
2009	¢148.448.8	¢141.021.1 ⁸	¢ 7.427.7
2010	¢ 185.890.6	¢ 130.354.8 ⁹	¢ 55.535.8
Totales	¢ 334.339.4	¢ 271.375.9	¢ 62.963.5

Fuente: Informe de OIT y estados financieros auditados y no auditados del RIVM

Ante los hechos anteriormente expuestos la CCSS, indica que no es correcto juzgar la bondad de una proyección por el desvío que se produce en los dos primeros años; sin embargo, la variación es de por lo menos un **23.2%**, razón suficiente para cuestionarse el optimismo de la proyección de la OIT y por esa razón es que la SUPEN le da seguimiento al comportamiento de las hipótesis actuariales. Cabe recordar, que eventualmente las inversiones pierden valor y que el pasivo actuarial es sensible a la tasa de interés real; asimismo, un aumento de la esperanza de vida también conlleva un incremento en el costo de las pensiones.

Lo anterior se confirma cuando el análisis se hace con base en el el “Flujo Neto de Efectivo” y no con base en el Estados de Resultados: el RIVM comienza, a partir del año 2009, a mostrar ingresos inferiores a los gastos corrientes por un monto de **¢19.067 millones** y a partir del mes de junio de 2010 se presentó una situación similar, en donde los gastos han estado superando a los ingresos. **Al cierre de diciembre del año 2010, se obtiene una diferencia negativa entre los ingresos por cotizaciones y los gastos por pensiones por ¢3.923 millones; al mes de mayo de 2011 los egresos totales superaron a los ingresos totales en ¢5.664 millones.** Por lo tanto, la incertidumbre persiste y la situación podría no ser solo coyuntural, como indica la administración del RIVM.

De acuerdo con el estudio de la OIT, ya con las reformas vigentes, el momento en que los ingresos por cuotas son insuficientes para cubrir los gastos del Régimen se estaría alcanzando entre los años 2027 y 2028¹⁰, en que la relación entre ingresos por cuotas y gastos totales para el año 2027 se presenta como **1.01**. No obstante, la preocupación de la SUPEN se fundamenta en que esa relación es la observada para el año 2010, por lo que el RIVM ha tenido que recurrir a los intereses generados por las inversiones para hacer frente a las obligaciones corrientes, cabe recordar que la diferencia entre

⁸ La SUPEN cuestionó el registro de los intereses por cobrar al Ministerio de Hacienda, debido al riesgo de representación errónea en los estados financieros, eventualmente la utilidad neta del período se sobreestimó en aproximadamente ¢10.000 millones de colones.

⁹ Estados Financieros del RIVM al 31 diciembre de 2010, sin auditar.

¹⁰ Cuadro Anexo 28 Proyección del Fondo de Reserva, Reporte sobre la Validación de la valuación actuarial del RIVM efectuada por la CCSS, Organización Internacional del Trabajo.

los ingresos y los gastos en el año 2009, se cubrió con recursos que se tenían que reinvertir.

- 2) La SUPEN también ha llamado la atención para que la CCSS revise la primera fase de proyección realizada por la OIT y analice a qué obedece que la prima de reparto disminuya entre el 2009 y el 2015 de **7.56% a 6.4%** (Cuadro Anexo 27 Resultados Financieros de la Proyección), debido que esto ocasiona que los costos sean menores para el RIVM en el corto plazo; sin embargo, es relevante recordar que vía estados financieros del RIVM se determina que los costos y gastos están creciendo en una proporción mayor a los ingresos, en el año 2009 los ingresos crecieron un **9.9% (¢48.615 millones en el 2009 con respecto al año 2008)**, mientras que los gastos aumentaron un **28.4% (¢88.640.8 millones en el año 2009 con respecto al año 2008)**.

En el año 2010, la situación es similar, los ingresos sin auditar crecen un **9.3% (¢50.339.9 millones)** y los gastos un **19.5% (¢75.244.5 millones)**, **la CCSS ha tratado de dar una explicación sobre el origen de la situación** (aumento en cobertura y que a partir del año 2010 debido a la modificación de la fórmula de cálculo de la pensión, los costos se van a reducir); sin embargo, se requiere dar seguimiento a la evolución de la masa salarial, a la cobertura y al comportamiento de los ingresos y de los gastos, para corroborar la congruencia de las hipótesis con el desempeño real del RIVM.

- 3) Una de las hipótesis que mayor divergencia ha creado entre los estudios actuariales de la CCSS, OIT y SUPEN, es la hipótesis de “Tasa de entrada a Jubilación”, ya que la CCSS establece una mayor proporción de la población se pensiona entre los 66 y los 78 años, la OIT indica que es entre los 66 y los 69 años (Cuadro Anexo 24 del informe), en tanto que el estudio de Nathal Actuarios indica entre los 60 y los 65 años.

De acuerdo con estadísticas de la SUPEN en relación con datos suministrados por la CCSS para el año 2010, el promedio de edad de entrada a jubilación para beneficios otorgados durante ese año es ligeramente menor a los 65 años.

En relación con lo anterior, la CCSS justifica que el hecho que las tasas de entrada a la jubilación de la década tras anterior y anterior, sean diferentes a la calculada para el año 2008, tiene su explicación en que no solamente existe una serie de variables que lo largo del tiempo inciden directamente sobre las tasas de jubilación, como por ejemplo la obligatoriedad de afiliación de trabajadores independientes, menor densidad de cotización en el sector entre otras cosas, así como a diferencias metodológicas y debido a que en la valuación CCSS-OIT incorporan el concepto de afiliado en lugar de cotizante y que por esa razón si se comparan las tasas de valuaciones del año 2006 y 2008, los valores disminuyen; sin embargo, está claro que la SUPEN tiene años de estar insistiendo ante los administradores de la CCSS, de la importancia de revelar apropiadamente los temas sustantivos del RIVM, sin lograrlo. Y si se analiza la declaración de la tasa de entrada jubilación de la CCSS en la valuación actuarial del año 2008, fácilmente se podrá comprobar que no se indica la existencia de algún cambio metodológico, aun cuando es claro que existe una incongruencia con el comportamiento real de las hipótesis.

Adicionalmente, recientes fallos de la Sala IV (Voto 18.965) obligan al RIVM a mayores erogaciones por concepto de pensiones (costo estimado por la CCSS en ¢6000 millones). Tal son: el pago de pensión por sobrevivencia desde la fecha de muerte del causante, en contraposición al pago que se realizaba a partir de la fecha de la solicitud, así como la declaratoria de inconstitucionalidad de la pérdida del derecho a pensión del sobreviviente, como consecuencia de contraer nuevas nupcias.

Sobre el particular, la CCSS, reconociendo la situación anterior, manifestó a la SUPEN con el oficio P.E. 17.214-11 del 24 de marzo del año en curso, que los efectos de los fallos de la Sala Constitucional se van a incorporar en la valuación actuarial del RIVM con corte a diciembre del 2011.

- 4) Finalmente, es de suma importancia recalcar que los Estudios Actuariales toman como base la Información Financiera suministrada por el Régimen, la cual dan por válida; no obstante, según se ha expuesto en las secciones previas de este informe, existen dudas fundamentadas en relación con las cifras presentadas en los Estados Financieros del RIVM, problema que es importante corregir para poder confiar en los saldos reportados, con el objeto de que los estudios actuariales cuenten con insumos financiero-contables confiables, según lo requieren los Principios de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera.

Entre los requerimientos pendientes de atención en asuntos que pueden colaborar directamente con la sostenibilidad del RIVM, se encuentra el siguiente:

Informar trimestralmente el avance que se alcance, con respecto a las gestiones planteadas ante el Poder Ejecutivo, descritas en el oficio PE 22.927-10 y sobre cualquier otro esfuerzo adicional que ejecute la CCSS, con el fin esencial de que se obtengan, en definitiva, los recursos dispuestos para el RIVM en el artículo 78 de la LPT. (SP-1385-2010).

VI. CONCLUSIONES

Desde hace varios años esta Superintendencia ha venido realizando una proactiva labor de supervisión sobre el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, comunicando oportunamente las debilidades de control interno y los riesgos observados en cada área en particular, con el objeto de que la administración tome las acciones del caso para corregir tales situaciones en cumplimiento de la Ley de Control Interno y por respeto a lo que estableció el legislador en el artículo 37 de la Ley 7523, así como en pro de un eficaz y eficiente funcionamiento del Fondo de Pensiones de mayor importancia del país.

Lamentablemente, en cada ocasión se ha hecho caso omiso de las advertencias y recomendaciones de esta Superintendencia, o en el mejor de los casos, realizando pequeñas correcciones con rezagos temporales importantes, debido a que los administradores y los miembros de Junta Directiva cambian, pero los problemas trascienden en el tiempo.

Los problemas de gestión no son sólo eso, los problemas de gestión traen aparejadas en todo caso consecuencias económicas, que en algunos casos pueden ser sustanciales.

Si bien es cierto, en muchos casos tales problemas son de difícil solución, no se justifica dejarlos de atender indiferentemente para heredarlos a la siguiente administración; la solución no es sólo de una dependencia de forma individual, sino de toda la institución; la acción de mejora inicia con un cambio de cultura organizacional en que se dejen de lado los hermetismos departamentales que concluyen que un problema contable o de cobros (o de otra área) no les corresponde, pues son un problema de otro, ya que en realidad la institución es una sola; la mejora inicia tecnificando y profesionalizando la gestión, otorgando responsabilidades reales y exigiendo el rendimiento de cuentas oportuno. Si bien la institución es muy compleja, esto no justifica ni le permite la existencia de una pobre gestión de riesgos y debilidades de control en su accionar.

Esta Superintendencia trabaja día a día para contribuir con la mejora del RIVM; sin embargo, en la administración del RIVM se percibe a este ente supervisor como una “molestia”, aspecto que lamentablemente desde toda perspectiva se trata de evadir, pero en ningún momento se le toma como la posibilidad de ejecutar las mejoras que el Régimen necesita; para muestra todas las situaciones pendientes de atención enumeradas en este informe, debidamente documentadas.

Lo cierto del caso es que está Superintendencia continuará realizando la labor de Supervisión que le fue encomendada sobre el RIVM, cumpliendo con la denuncia de situaciones contrarias a la sana administración del Régimen de Pensiones de mayor importancia del país.

Señores de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia (a propósito en relación con el Comité de Vigilancia se tienen noticias de que se encuentra desintegrado), el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte requiere de profundas mejoras que no se pueden continuar postergando, mejoras que van más allá de interpretaciones legales tendientes a impedir el acceso a la información por parte de esta Superintendencia, mejoras indispensables para la salud del Régimen.

VII. RECOMENDACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CCSS

Al tenor de lo que establece la Ley 7523 en su artículo 37, literal a), se presenta a consideración de la Junta Directiva de la CCSS las siguientes recomendaciones:

1. Requerir planes de corrección para cada uno de los temas denunciados en este informe como pendientes de atención, dotando al equipo de trabajo del recurso humano y técnico especializado para cada situación particular, estableciendo plazos perentorios de atención.
2. Someter a valoración de esta Superintendencia los planes de acción previa a su aprobación. Comunicar los planes de acción definitivos.
3. Apoyarse en esta Superintendencia la verificación del cumplimiento técnico de los mismos, como un tercero independiente.

4. Girar instrucciones a la administración para que en total apego al principio de transparencia, se permita el acceso irrestricto a la Superintendencia de Pensiones, a toda información que tenga relación con el RIVM, relacionada con la sostenibilidad financiera y actuarial.
5. Informar a la ciudadanía, por respeto al principio de transparencia, sobre la existencia de millones de datos erróneos, para que esta ejerza el derecho a que se revisen sus aportaciones y puedan en su momento optar al beneficio eliminando el riesgo que no todas sus cuotas sean consideradas.
6. Solicitar que se realice una investigación administrativa para determinar eventuales responsabilidades, por la no entrega a la Superintendencia de las actas del Comité de Inversiones, desde octubre 2010 a marzo 2011.
7. Remitir las valuaciones actuariales al 31 de diciembre de 2009 y 2010.
8. Fortalecer la gestión de riesgos, a la luz de lo expuesto en este informe que ha evidenciado la urgente necesidad que el RIVM mejore sus procesos de identificación, cuantificación y medición de los riesgos operacionales, financieros, económicos y la exposición a riesgos particulares como el actuarial. Para ello, la Junta Directiva debe recibir periódicamente un informe de la evaluación de los riesgos del RIVM y tomar decisiones sobre las medidas adoptadas para gestionar los riesgos identificados.